

TERMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIO EN GENERAL.

1. **AREA USUARIA**
Sub Jefatura de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.
2. **FINALIDAD PUBLICA**
Proporcionar y actualizar las herramientas técnicas necesarias (software de diseño y arquitectura) para el Personal técnico e ingeniero para la consolidación de los estudios y las metas que se tienen programadas en la Sub Jefatura de Estudios y Medio Ambiente del PETACC.
3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION**
Contratar el servicio de Suscripción Anual del uso de licencia del Software AUTODESK AUTOCAD CIVIL 3D para los equipos de cómputo del personal técnico del PETACC con el objetivo de contar con programas actualizados en los estudios que se elaboran.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 176° y las siguientes del Código Civil¹. Por su modalidad, el presente Contrato u Orden de Servicio, no implica relación laboral alguna con la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del PETACC, por lo que la emisión de la Orden de Servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.
4. **JUSTIFICACIÓN**
Se necesita renovar la suscripción anual del software AUTODESK AUTOCAD CIVIL 3D instaladas en los equipos de cómputo del personal de estudio, el cual está por vencer.
5. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
 - Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
 - Rubro : 15 Fondo de Compensación Regional (FONCOR)
 - Meta : 010 Elaboración de perfiles de proyectos (Estudio de Pre Inversión)

6. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

6.1 **Descripción del servicio**

Actividades a realizar:

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	AREA	CANTIDAD
01	Renovación de la suscripción anual del software AUTODESK AUTOCAD CIVIL 3D	PC del Topógrafo del PETACC	01
		PC del Técnico dibujante del PETACC	01
TOTAL			02

Datos de la anterior licencia Adquirida en el año 2024:

- ✓ N.º de pedido de Autodesk: 7071666204
- ✓ N.º de contrato: 110004123407
- ✓ Fecha de inicio del periodo: 19 de setiembre de 2024
- ✓ Fecha de finalización: 18 de setiembre de 2025
- ✓ N.º de la orden de compra: 1165-091024

Reglamentos técnicos, normas metodológicas y/o sanitarias

No corresponde

Requerimiento del Proveedor y de su Personal:

Para la contratación del presente servicio, se requiere los servicios de un proveedor que tenga las siguientes características:

- > **Formación Académica**
No aplica

¹ **Cumplimiento e incumplimiento de la condición por mala fe**

Artículo 176°.- Si se impidiese de mala fe el cumplimiento de la condición por la parte en cuyo detrimento habría de realizarse, se considerará cumplida.

Al contrario, se considerará no cumplida, si se ha llevado a efecto de mala fe por la parte a quien aproveche tal cumplimiento.

Irretroactividad de la condición

Artículo 177°.- La condición no opera retroactivamente, salvo pacto en contrario.

Efectos de plazos suspensivo y resolutorio

Artículo 178°.- Cuando el plazo es suspensivo, el acto no surte efecto mientras se encuentre pendiente. Cuando el plazo es resolutorio, los efectos del acto cesan a su vencimiento.

Antes del vencimiento del plazo, quien tenga derecho a recibir alguna prestación puede ejercitar las acciones conducentes a la cautela de su derecho.



- **Especialización**
No Aplica
- **Experiencia.**
El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el VALOR OFERTADO.
- **Capacitación.**
No Aplica.
- **Sostenibilidad Ambiental.**
No Aplica
- **Materiales.**
No Aplica
- **Seguros Aplicables.**
No Aplica
- **Plan de Trabajo.**
No Aplica
- **Mantenimiento.**
No Aplica
- **Productos o Entregables.**

Entregará único informe o documento similar, detallando el servicio realizado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Director de la Sub Jefatura de Estudios y Medio Ambiente del PETACC emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y la conformidad del jefe de la Unidad de Sistema y Tecnología Informática
- Comprobante de pago del proveedor del servicio

Contenido del Informe.

- ✓ N° de Orden de Servicio
- ✓ Inicio del plazo contratado
- ✓ Fin de plazo de contratado
- ✓ Actividades desarrolladas

- **Otras actividades que por la prestación se requiera consignar:**
No aplica

6.2 Lugar y Plazo de Prestación del Servicio

6.2.1 Lugar:

El/la contratado/da realizará el servicio vía remota o presencial para la Unidad de cómputo que está ubicado en el local de la entidad sito en Calle Lambayeque N° 169 – Ica, para el desempeño de sus actividades.

6.2.2 Plazo:

La Duración del Servicio es de hasta **Cinco (05) días hábiles** contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de recibida la orden de servicio o notificada la orden de servicio.

6.3 Supervisión de la Ejecución de la Contratación

La supervisión de la ejecución de la contratación estará a cargo del jefe de la Unidad de Sistema y Tecnología Informática y de la Sub Jefatura de Estudios y Medio Ambiente.

6.4 Forma de pago

El pago del servicio se efectuará en un solo pago, luego de la conformidad del servicio por parte del Director de la Sub Jefatura de Estudios y Medio Ambiente del PETACC.

El pago se realizará dentro de los 7 días calendarios siguientes de haberse emitido la conformidad por parte del jefe del Área Usuaria y del jefe de la Unidad de Sistema y Tecnología Informática

6.5 Penalidades Aplicables

6.5.1 Penalidades por mora:

Si el profesional incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PETACC le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios de consultorías → F = 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios de consultorías → F=0.15

6.5.2 Otras Penalidades

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento para verificar el supuesto
Incumplimiento o falta que perjudique a la entidad.	10 % del monto contratado.	Según informe de la Subjefatura de Estudio y Medio Ambiente.

6.6 . Conformidad del Servicio

La conformidad a la prestación del servicio será emitida por el Director de la Sub Jefatura de Estudios y Medio Ambiente del PETACC.

6.7 . Confidencialidad

El contratista o locador deberá otorgar estricta confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

6.8 . Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta 01 año posterior al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en la orden de servicio y/o contrato.

6.9 . Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de la Entidad que corresponda, ni del Gobierno Regional de Ica, ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato u Orden de Servicio, salvo lo establecido en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley en los casos que corresponda².

El CONTRATADO será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio CONTRATADO en la ejecución del presente Contrato u Orden de Servicio. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Gobierno Regional de Ica, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

6.10 Condición Jurídica

El presente Contrato u Orden de Servicio, sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades profesionales de responsabilidad y calificadas vinculadas a las Metas y/o Logros de la entidad.

Dichos contratos u O / S no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057.

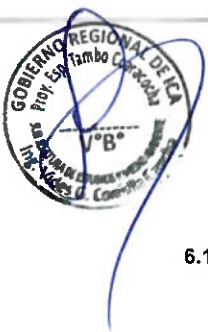
El presente documento suscrito no crea ni establece relación jurídico – laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina de Administración (Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefatura de Proyecto de la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC.

6.11 Resolución

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato u O / S, constituye causal de resolución automática del contratado. La Entidad que corresponda podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al CONTRATADO, a simple solicitud del funcionario a quien reporta. Para ello, la Entidad que corresponda comunicará por escrito al domicilio y correo electrónico del CONTRATADO, que declara en el presente contrato, sobre la resolución de su contrato u O / S.

6.12 Posición del CONTRATADO y su relación

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del CONTRATADO no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del



² Primera. En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado.

Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

6.13 Compensación por daños en el Servicio

Esta Orden de Servicio o Contrato, no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el CONTRATADO.

En caso de incapacidad del CONTRATADO para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

6.14 Anticorrupción y Antisoborno

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

6.15 Solución de controversias

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

6.16 Gestión de riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.17 Garantía

Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT

6.18 Anexos:

No aplica.



V° NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFE DEL AREA USUARIA

**REQUISITOS DE CALIFICACION
Servicios en General**

1. Capacidad Legal:

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Representación	DNI
Habilitación	Inscripción vigente en RNP como Proveedor de Servicio

2. Experiencia del Postor:

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Facturación del rubro, experiencia del postor iguales o similares a la Contratación.	-El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el VALOR OFERTADO. -La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación. -Servicios similares: Venta de Licencias en general.

3. C

capacidad técnica y profesional:

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Equipamiento	(opcional)
Infraestructura	(opcional)
Soporte	(opcional)
Experiencia del personal	(opcional)



 V. B. G. J.

 NOMBRE, FIRMA Y SELLO

 DEL AREA USUARIA



UASA

21

RESOLUCION JEFATURAL N° 155 -2025-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 18/09/2025

VISTOS:

La Nota N° 1734-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA; Nota N° 073-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/USTI; Informe Legal N° 225-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, refiere, entre otros, que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva;

Que, asimismo, en el numeral 12 del Anexo I de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se define a la Compatibilización del requerimiento como el “proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;

Que, la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobado por Resolución Directoral N°0007-2025-EF/54.01, tiene como objetivo establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva, la compatibilización del requerimiento debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad; y para su aprobación debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo el numeral 6.1 de la Directiva establece que el área usuaria o área estratégica elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el numeral 7.1. de la Directiva señala que para iniciar el proceso de contratación de un requerimiento compatibilizado, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, remite a la Dependencia encargada de las contrataciones el informe técnico que sustenta la compatibilización del requerimiento, su documento de aprobación, así como el requerimiento respectivo, a fin de que dicha dependencia realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, ya sea mediante un procedimiento de selección competitivo o no competitivo, catálogo electrónico de acuerdos marco, contratos menores u otras modalidades de la contratación pública eficiente, según corresponda;





**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”**



Que, asimismo señala en el numeral 7.2. del artículo 7° de la Directiva que la Dependencia encargada de las contrataciones, que en este caso la Unidad de Abastecimiento al realizar la estrategia de contratación, es responsable de verificar que, en caso el requerimiento haga referencia a determinada procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos, conste en el expediente de contratación;

Que, mediante Nota N° 073-2025-GORE.ICA-OA/USTI de fecha 15 de septiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología, remite el Informe técnico de compatibilización de requerimiento N° 02-2025-GORE-ICA-PETACC-OA/USTI, respecto a la SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SOFTWARE AUTODESK AUTOCAD CIVIL 3D EN LA UNIDAD EJECUTORA 1139: PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA”, por un período de un (01) año;

Que, mediante Nota N° 1734-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA de fecha 17 de septiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares señala que luego de verificar aprecia que la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información ha cumplido con describir los presupuestos que se deben verificar para que proceda la compatibilización conforme a los numerales 5.2 y 6.1 de la Directiva N.º 0001-2025-EF/54.01 – DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO, por lo que considera VIABLE continuar con el trámite de compatibilización; en ese sentido, sugiere la aprobación de la “SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SOFTWARE AUTODESK AUTOCAD CIVIL 3D EN LA UNIDAD EJECUTORA 1139: PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA”, por parte de la Jefatura del PETACC, por un plazo de un (01) año, conforme lo indica la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el proceso de “COMPATIBILIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SOFTWARE AUTODESK AUTOCAD CIVIL 3D EN LA UNIDAD EJECUTORA 1139: PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA”, según Anexo N° 01, por un período de un (01) año, contados a partir del siguiente día de la emisión de la presente resolución;

Artículo Segundo.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, ejecute las acciones que resulten necesarias en el desarrollo de la siguiente modalidad de adquisición con estricta sujeción a las normas contenidas en la LGCP y su Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, verificar si las condiciones que motivan la presente resolución se mantienen durante el período de vigencia de la compatibilización, quedando sin efecto la presente aprobación de producirse alguna variación a las condiciones que motivaron la presente compatibilización, debiendo informar a la Oficina de Administración.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO